**Ordenanza N° 9040**

**(Texto ordenado  con la modificación introducida por  ordenanza Nº 9055)**

**Sancionada: 29.08.2012**

**Promulgada: 11.09.2012**

**ARTICULO 1°.-** Establécese en el ámbito de la ciudad de Paraná el régimen de Presupuesto Participativo.-(1)

**ARTICULO 2°.-**  Defínase al Presupuesto Participativo como un proceso de participación e intervención directa, voluntaria y universal, en el cual los vecinos, conjuntamente con el gobierno de la ciudad, deliberan y deciden la asignación de recursos del presupuesto participativo, los cuales serán democráticamente destinados a la realización de obras públicas y acciones sociales dentro de la ciudad.-

**ARTICULO 3°.-** Son objetivos del Presupuesto Participativo :

a)     Promover los valores cívicos a través de la participación directa de los habitantes de la ciudad en la elaboración de proyectos que involucren recursos de la Administración Municipal.-

b)     Consolidar un espacio institucional de participación y debate que permita a la comunidad de vecinos realizar un autodiagnóstico de las diferentes necesidades y prioridades barriales.-

c)      Generar mayores niveles de compromiso de la ciudadanía con los destinos de la ciudad.-

d)     Fortalecer los nexos entre la ciudadanía y la Administración Municipal, a los efectos de emprender de manera conjunta un proceso de construcción de una ciudad más justa e igualitaria, capaz de responder a las diferentes necesidades y aspiraciones comunitarias.-

**ARTICULO 4°.-** El proceso de Presupuesto Participativo se desarrollará a través de la conformación de Asambleas Zonales de vecinos, los cuales, a través del  debate y el consenso, determinarán las propuestas de proyectos que eventualmente serán incluidos en el Presupuesto General de la Administración Municipal para el año siguiente, en el cual deberá iniciarse indefectiblemente su ejecución.-

**ARTICULO 5°.-**  El Departamento Ejecutivo deberá establecer un procedimiento que garantice la elección democrática y transparente de los proyectos que las diferentes zonas comunales presentarán al mismo para su tratamiento y posterior aprobación, el cual deberá contemplar cinco instancias de participación vecinal, a saber:

a) Diagnóstico de cada zona comunal y elección de delegados zonales.

b) Deliberación de las diferentes problemáticas zonales.

c) Selección preliminar de iniciativas que serán remitidas al Departamento Ejecutivo Municipal para el análisis de factibilidad.

d) Votacion final del proyecto de cada zona comunal que será incluido en el Presupuesto Gneral de la Administración Municipal para el año siguiente.

e) Control de ejecución de los proyectos seleccionados. (x)

**ARTICULO 6°.-**  El Organo de Aplicación del presente régimen, será el encargado de recepcionar los proyectos propuestos por los vecinos de las diferentes zonas comunales, estableciéndose como fecha límite de presentación, el 15 de agosto del año anterior al de su ejecución (x)

**ARTICULO 7°.-** El monto general de referencia sobre el cual la ciudadanía elaborará los proyectos enmarcados en el Presupuesto Participativo, será el equivalente al importe proyectado de recaudación en concepto de Tasa Solidaria de Contribución para Obras Públicas establecido en la Ordenanza de Presupuesto General de la Administración Municipal del año en el que se elaboren los proyectos.

La mencionada Ordenanza deberá, asimismo determinar la cuota parte del monto general de referencia para el Presupuesto Participativo, que le será asignada a cada Zona Comunal, en función de variables demográficas y necesidades urbano-sociales.-

**ARTICULO 8°.-** Establécese que el financiamiento de la ejecución de los proyectos seleccionados por cada una de las Zonas Comunales provendrá de los fondos recaudados en concepto de tasa Solidaria de Contribución para Obras Públicas.-

**ARTICULO 9°.-** A los efectos de la ejecución del Presupuesto Participativo, el Organo de aplicación propondrá la delimitación de Zonas Comunales dentro del ejido de la ciudad, de acuerdo a variables enunciadas en el Artículo 7° de la presente, lo cual estará sujeto a la aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 10°.-** Para participar en el proceso del Presupuesto Participativo, los interesados deberán acreditar ser mayores de 16 años y tener su residencia en la ciudad de Paraná, correspondiéndoles en su caso, participar en el proceso a efectuarse en la Zona Comunal donde estuviere localizada la misma.-

**ARTICULO 11°.-** Quedan imposibilitadas a participar como delegados de las Asambleas Zonales, aquellas personas en ejercicio de funciones públicas municipales, ya sea en calidad de personal político o jerarquizados de carrera.-

**ARTICULO 12°.-** Los menores de entre 16 a 18 años que participen en las Asambleas Zonales podrán votar, pero no podrán ser elegidos como delegados.

**ARTICULO 13°.-** Podrán participar en el régimen de Presupuesto Participativo, además de los vecinos en general, Asociaciones Civiles, Comunidades Vecinales, Instituciones Intermedias sin fines de lucro y movimientos de participación Ciudadana, en las condiciones que establezcan en la reglamentación.-

**ARTICULO 14°.-** A los efectos de la participación de las entidades mencionadas en el artículo anterior, establécese que las mismas podrán participar exclusivamente en el proceso de Presupuesto Participativo a desarrollarse en la Zona Comunal donde esté establecido su domicilio legal.-

**ARTICULO 15°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer las diferentes alternativas temáticas sobre las cuales las Asambleas Zonales deberán elaborar las iniciativas de Presupuesto Participativo.-

**ARTICULO 16°.-** El Honorable Concejo deliberante, a través de un representante del Bloque Oficialista y un representante de los Bloques de la Oposición; y las Secretarías de Gobierno; de Desarrollo Social; de Planificación, Infraestructura y Servicios y la Secretaría Legal y Administrativa; o las que en el futuro las reemplacen, deberán seleccionar un representante de sus dependencias, a los efectos de conformar la Comisión de Presupuesto Participativo, la que será el Organo de aplicación del presente régimen, teniendo el mismo, las siguientes atribuciones y deberes.-

a)     Convocar a la ciudadanía a participar en el desarrollo de todas las instancias del Presupuesto Participativo, garantizando la normal, transparente y democrática realización de las mismas.

b)     Garantizar, en tiempo y forma, el acceso a la información necesaria para el desarrollo de los debates y toma de decisiones por parte de los vecinos.

c)      Organizar jornadas de capacitación periódicas sobre Presupuesto Participativo, Institutos de Democracia Semidirecta y cualquier otro mecanismo que promueva la participación vecinal.

d)     Proponer los postulantes para ocupar el cargo de Coordinador Zonal, el cual deberá intervenir personalmente en cada una de las etapas del desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo que se realicen en las diferentes Zonas Comunales, conforme a las pautas y condiciones que determine el Departamento Ejecutivo Municipal. La designación final, del titular y suplente, quedará a cargo del Poder Ejecutivo.

e)     Viabilizar el estudio de factibilidad técnica por parte de las dependencias municipales competentes de los proyectos preliminares o iniciativas, que presenten las Zonas Comunales, de los cuales posteriormente surgirán los definitivos.

f)       Recepcionar y elevar a la Presidencia Municipal los proyectos remitidos por las Zonas Comunales, conforme lo establecido en la presente Ordenanza y las disposiciones reglamentarias que posteriormente se establezcan.

g)     Sugerir a la Secretaría de Derechos Humanos, Salud y Educación de la ciudad de Paraná, la inclusión, en los programas escolares, de contenidos curriculares relacionados con el Presupuesto Participativo y otras instancias de participación vecinal.

h)     Realizar anualmente una autoevaluación en miras al perfeccionamiento del presente régimen.

**ARTICULO 17°.-** Modificase el artículo 11° de la Ordenanza Tributaria N° 9007, el que quedará redactado de la siguiente manera :

“Los recursos provenientes de la Tasa dispuesta en el artículo anterior se destinarán a la financiación de la ejecución de los proyectos elaborados por la ciudadanía bajo el Régimen de Presupuesto Participativo.-

**ARTICULO 18°.-** Modificase el artículo 20° de la Ordenanza Tributaria N° 9007, el que quedará redactado de la siguiente manera :

“Los recursos provenientes de la tasa dispuesta en el artículo anterior se destinarán a la financiación de la ejecución de los proyectos elaborados por la ciudadanía bajo el Régimen de Presupuesto Participativo.-

**ARTICULO 19°.-** Deróganse las ordenanzas N° 8393 y N° 8429, y/o toda disposición que se oponga a la presente.-

**ARTICULO 20°.-** **Disposiciones Transitorias**

**Primera.**

Excepcionalmente y por única vez, se establece que la partida asignada para Presupuesto Participativo en la Ordenanza del Presupuesto General de la Administración Municipal del año en curso, será íntegramente afectada al proceso de Presupuesto Participativo a realizarse en la Vecinal Puerto Viejo.

La excepción establecida responde al ánimo de desarrollar una experiencia piloto de la metodología de Presupuesto Participativo que permita afianzar las herramientas de participación ciudadana y promover acciones de rescate y puesta en valor en sectores de alta significación histórica en el marco de los festejos del bicentenario de la ciudad.

A tales efectos el Departamento Ejecutivo articulará un proceso de elaboración de proyectos abreviado, que permita dar comienzo a la ejecución de las obras del proyecto seleccionado, durante el año 2012, para lo cual se constituirá un fondo de afectación específica con la partida asignada para el Régimen de Presupuesto Participativo del año 2012.-

**Segunda.**

Establécese que durante el año 2013, las Asambleas Zonales, deberán remitir al Órgano de Aplicación dos proyectos diferentes, de los cuales uno tendrá inicio de ejecución durante el año 2013 y el otro durante el año 2014.

Ambos proyectos tomarán para su elaboración, individualmente, como monto general de referencia el equivalente al importe proyectado de recaudación en concepto de Tasa Solidaria para Contribución de Obras Públicas establecido en la Ordenanza de Presupuesto General de la Administración Municipal aplicable al año 2013.

(x) Artículos según Ordenanza  Nº 9055

*(1) Esta ordenanza fue reglamentada por Decreto Nº 1749/2012*